



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar

EMPLAZAMIENTO

La presente Lista es fijada en el portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco, Bolívar, conforme lo dispuesto por el artículo 523 del Código General del Proceso y del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

RADICACIÓN: 13836-31-84-001-2022-00181-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: ÉDGAR FABIÁN GIRALDO RIVERA

APODERADA: CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA

DEMANDADA: YENIFER MILETH OLIVERO ALANDETE

FECHA: Auto admisorio de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal de los señores **ÉDGAR FABIÁN GIRALDO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.271.619 expedida en Calamar, Bolívar, y la señora **YENIFER MILETH OLIVERO ALANDETE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.358.084 expedida en Calamar, Bolívar, para que hagan valer sus créditos dentro de este proceso en los términos del artículo 523 del Código General del Proceso.

Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por mandato del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, los interesados pueden a través del correo electrónico institucional J01prfturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitar el Traslado, el cual se remitirán por el referido correo.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco, Bolívar, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se fija el presente Edicto.

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA
Secretaria

Firmado Por:

Keyla Patricia Bermejo Padilla
Secretario

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c68a963d4f9215f78f0ac8dfa305ac90f6088e8f20ae96344be9cf4742b22ae**

Documento generado en 30/09/2022 10:46:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>